

Competencia militar en un incidente entre un paisano y la Guardia Civil

MADRID, 2. (INFORMACIONES.) — La Sala Especial de Competencias del Tribunal Supremo ha resuelto otorgar la competencia a la jurisdicción castrense o militar, en un conflicto surgido entre esta jurisdicción y la ordinaria. En relación con un incidente habido entre el paisano don Manuel Margalet Pérez y miembros de la Guardia Civil, se abrieron dos sumarios: uno, por la jurisdicción militar, en el cual se procesó al señor Margalet por supuesto delito de insulto a fuerza armada; y el otro, por el Juzgado de Instrucción de Figueras, que actuó en virtud de querrela formulada por el señor Margalet por el supuesto delito de lesiones.

El Juzgado Militar requirió al ordinario de Figueras para que se inhibiese del caso. Y éste no accedió. Pasó enton-

ces el caso a la Sala de Competencias del Supremo, que ha resuelto en favor de la jurisdicción militar.

La decisión del Supremo contempla las dos posibles alternativas: si se entiende que el paisano, requerido por miembros de la Guardia Civil, se insolentó con ellos, es obvio que habría cometido, posiblemente, un delito de insulto a fuerza armada. Y como los miembros de la Guardia Civil iban de uniforme y en acto de servicio, la competencia sería de la jurisdicción militar, y si se estimara, por el contrario, que requerido el paisano por la Guardia Civil se originó una situación de violencia en la que resultó lesionado el paisano por la acción de la fuerza armada, igualmente la competencia correspondería a la jurisdicción militar, por ser militares los sujetos activos.